



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0144-2025-A/MDLL

Llaylla, 29 de mayo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N° 153-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano, Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N°0106-2025-SGPP/MDLL, de fecha 28 de mayo del 2025, suscrito por el C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°093-2025-OAJ/MDLL de fecha 29 de mayo suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el Principio de Legalidad está regulado en el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444, de la Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establecen disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, sobre el particular, el artículo 32.5 de la mencionada Directiva establece respecto al registro: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2025-GM-MDLL, de fecha 02 de abril de 2025, el Ing. Luis Mauricio Yparraguirre - Gerente de la Municipalidad Distrital Llaylla, resuelve en su artículo primero APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del PI: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2567880**, cuya modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de 63 días hábiles y un presupuesto de S/1,199,998.32 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 32/100 Soles).

Que, con fecha 01 de junio de 2024, entra en vigencia la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, directiva denominada "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo objetivo es la de establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y respecto a las responsabilidades para hacer cumplir la directiva señalada, para tal efecto mencionar el numeral 6.11 Responsabilidades, El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, y precisar el contenido que establece la norma señalada:

NUMERAL 3. ALCANCE, Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente:

- Los pliegos del gobierno nacional, regional y local.
- (...)

Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva.

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.

Que, mediante Informe N° 153-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrita por la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano, Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, previo análisis concluye señalando que de la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo Local Concertado de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad. Asimismo, recomienda complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.



Que, mediante Informe N° 0106-2025-SGPP/MDLL, de fecha 28 de mayo del 2025, el C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con **disponibilidad presupuestal favorable para** la ejecución del PI: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2567880**, bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa.

Que, de la revisión y análisis de los antecedentes y la normativa vigente, conforme lo prevé el numeral 7.1.2 Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", encargando a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) cumplir con sus funciones para la ejecución de la obra, conforme lo estipulado en la directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente la presente opinión legal contando con el sustento de los informes técnicos (documentación fuente) e (Informe Presupuestario), emitidos por las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Llaylla, mencionados en los antecedentes del expediente quienes dan su conformidad al expediente técnico y opinan de forma favorable por la aprobación para la ejecución de obra por administración directa. Además, precisar que de los documentos adjuntos obra el Anexo 2. Disponibilidad de y libre acceso al terreno, donde se ejecutará la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2567880, también obra como sustento la Inscripción de Propiedad Inmueble (Aporte – estadio) Mz "f" Lote 06, Urbanización Centro Poblado San Antonio II Etapa, con Partida N° 11117313, siendo el titular de dominio la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, por ende señalar que cumple con sustentar con el saneamiento físico legal, y otros que se requiere para la ejecución física de la obra, de conformidad a los informes, Informe N°153-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL de la Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, e Informe N° 0106-2025-SGPP/MDLL.

Cabe PRECISAR que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación en la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, se efectuado conforme lo prevé el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "DIRECTIVA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2567880; por ende, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su aprobación, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° (...). documentos sobre cuya base esta Asesoría Legal concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N°093-2025-OAJ/MDLL de fecha 29 de mayo suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA lo siguiente del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de Llaylla, Sí cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Código Único de Inversiones N° 2567880.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por Administración Directa, conforme lo prevé el numeral 7.1.2 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**", CON CUI N° 2567880, con un presupuesto de S/. 1,199,998.32 por el plazo de ejecución de **63 días hábiles** en la modalidad de ejecución de administración directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES | 2567880 |
| MODALIDAD DE EJECUCION | ADMINISTRACIÓN DIRECTA |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 63 DÍAS HÁBILES |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 4- Donaciones y Transferencias |

presupuesto del Proyecto de Inversión

| DESCRIPCIÓN | INCIDENCIA (%) | PRESUPUESTO |
|---|----------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO | | S/ 998,441.52 |
| GASTOS GENERALES | 10.64% | S/ 106,220.80 |
| SUB TOTAL | - | S/ 1,104,661.52 |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PI | | S/. 30,000.00 |
| REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PI | | S/. 30,000.00 |
| COSTO DE ELABORACION, APROBACION PMAR Y OTROS | | S/. 12,336.00 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA | - | S/ 18,000.00 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | - | S/ 5,000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | - | S/ 1,199,998.32 |

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación en la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, conforme lo prevé el numeral 7.1.2 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", del expediente



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", del expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CON CUI 2567880, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano – Rural, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER, a la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano – Rural, y demás dependencias, se cumpla estrictamente los lineamientos establecidos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR, la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Rural cumplir con sus funciones para la ejecución de la obra, conforme lo estipulado en la directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEXTO. –ENCARGAR, la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Rural la custodia del expediente técnico del proyecto de inversión, conforme dispone la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 32.6.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA